



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:  
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-51616/22

**No. de FOLIO**

0502300400120225093002954

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

Ciudad de México, a 08 de Septiembre de 2022

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

AGROQUIMICOS LATINOAMERICANOS CAC SA DE CV  
ANICETO ORTEGA , 817 , A  
DEL VALLE, BENITO JUAREZ  
03100, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 5541857706

| <b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b>       | <b>VIGENCIA INICIAL</b>  | <b>VIGENCIA FINAL</b>    |
|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| ALC180711R30                   | 08 de Septiembre de 2022 | 07 de Septiembre de 2023 |
| <b>NOMBRE COMERCIAL /COMUN</b> | <b>NÚMERO CAS</b>        |                          |
| Nasarte 220 SC (etoxazol)      | Otro                     |                          |

**ANALISIS GARANTIZADO**

No requiere

| <b>CANTIDAD</b>  | <b>UNIDAD DE MEDIDA</b>     |
|--|-----------------------------|
| 1  | Litro                       |
| <b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b>  | <b>FRACCION ARANCELARIA</b> |
| EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE ARAÑITA ROJA EN EL | 38089999                    |

**OBSERVACIONES**

N/A

| <b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> | <b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> | <b>ADUANA DE ENTRADA</b>                               |
|--|----------------------------|--|
| CHINA (REPÚBLICA POPULAR)                          | CHINA (REPÚBLICA POPULAR)  | TOLUCA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO |

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

BrmumcBw3beTmSscXltVRIJKvdKAARWzXHC3hog0X5VMHfuXzS2zi/fjpKZpYHNYJXLApQ4o90c1mtjfy2qYqf+KcFEiFRI7k1Ey0cAYX0Djmt+PotNNYQVLvvmr4C+nM9hxgWaACicYEpt1WSlBLlLug1eVYyAsUjkh76m9/e7qwn72Fz623VswUx2G18TF1dR0MS77vTfw03u0EKWQPlq8f569ZLXMfQdLdfhf/ZOtraN45BKJH9tPi0WGSRdWBqYvR33RtEggpCTRY4fv/UdcLk7pfk67XFwUaTZdwYSzrAOPWYdbSEuEkmG8UWZFBUoNBuMQZwCKJMAt+Ukg==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000273

[0502300400120225093002954]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[08/09/2022]09:40:36|ALC180711R30|AGROQUIMICOS LATINOAMERICANOS CAC SA DE CV|MAHJ740123|5|JORGE ALONSO|MARBANI|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|07/09/2022|08/09/2022|07/09/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|[[|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500220224006000273|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[Nasarte 220 SC|Otro|20.8 %|p|]4|1|L|trol|Agricola|38089999|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|TOLUCA, AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|</div>I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</div><b></b></div></div>II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</div><br></div></div>III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</div><div><br></div>|